

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 30 de Madrid

C/ Princesa, 3 , Planta 6 - 28008

45043950

NIG:

Procedimiento Abreviado 349/2019 A

Demandante/s: D./Dña. y D./Dña.

PROCURADOR D./Dña.

Demandado/s: AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCON

LETRADO DE CORPORACIÓN MUNICIPAL

AUTO 43/21

En Madrid, a nueve de marzo de dos mil veintiuno.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que el presente recurso se inició por medio de escrito de interposición de recurso contencioso administrativo, por el procurador D. en nombre y representación de D. y Dña. contra la resolución dictada por AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCON.

SEGUNDO.- Con fecha 24/02/2021 por el D. en nombre y representación de D. y Dña. presentó escrito, solicitando el desistimiento de los presentes autos y el archivo de los mismos, dándose traslado a la parte recurrida por resolución de fecha 25-2-21, que mediante escrito de fecha 04/03/2021, manifiesta que no se opone al desistimiento solicitado por la parte actora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 74 LJCA, el recurrente podrá desistir del recurso en cualquier momento anterior a la sentencia, sin expresa imposición en costas.

Por todo ello;

DISPONGO: Tener por desistida a la parte recurrente, PROCURADOR D. en nombre y representación de D. y Dña. , en el presente procedimiento, con imposición de costas.

Llévese el original de la presente resolución al Libro de Autos, dejando testimonio en autos.



Notifíquese la presente resolución a las partes y verificado que sea procedase al Archivo de las actuaciones, con devolución del expediente administrativo y previas las anotaciones correspondientes en los Libros de Registro.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en un efecto en el término de quince días ante este Juzgado y para ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, **previa constitución del depósito** previsto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, bajo apercibimiento de no tener por preparado dicho recurso.

Dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado nº , especificando en el campo **concepto** del documento Resguardo de ingreso que se trata de un “Recurso” 22 Contencioso-Apelación (50 euros). Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, el código y tipo concreto de recurso debe indicarse justamente después de especificar los 16 dígitos de la cuenta expediente (separado por un espacio).

Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma el/la Ilmo/a Sr/a. D./Dña. Magistrado/a-Juez/a del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 30 de Madrid.

EL/LA MAGISTRADO/A

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Este documento es una copia auténtica del documento Auto desistido y archivo de recurso